



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0414-2025-DGA-UNP

Piura, 24 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente N° 00195-6702-25-7, solicitado por el Ing. Wilfredo Mantilla Tucto, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 0318-UEI/DGA-UNP-2024 de fecha 25 de abril de 2025, suscrito por Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Director General de Administración, para solicitarle la Adenda que fija nuevo plazo y nuevo monto al Contrato de supervisión de obra debido a la ampliación de plazo parcial. Servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la IOARR: "REMODELACIÓN DE AULA GENERAL, AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y LABORATORIO ESPECIFICO Y/O ESPECIALIDAD ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA"; CONCLUYENDO: 1.-De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Art. 199, Numeral 7: Establece que: En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal. 2.-El plazo de supervisión de la ejecución de la obra, proviene de la ampliación de plazo parcial por 22 días calendarios, que se contabilizan desde el día 23/02/2024 al 15/03/2024. 3.- El monto de la mayor prestación de Supervisión de la fase de ejecución de obra proveniente de la ampliación de plazo por 22 días calendarios, equivale a S/. 18,333.33 (dieciocho mil trescientos treinta y tres con 33/100 soles), que representa el 24.444% del monto del contrato inicial. 4.- Realizar una Adenda al Contrato del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 027-2023-UNP de supervisión de obra, cuyo plazo es de 22 días calendarios por un monto de S/ 18,333.33 (dieciocho mil trescientos treinta y tres con 33/100 soles) de la mayor prestación de Supervisión de la fase de ejecución de obra proveniente de una ampliación de plazo parcial, que equivale a 0.733 meses (22 días calendarios) desde el día 23/02/2024 al 15/03/2024. 5.- La Unidad Ejecutora de Inversiones, aprueba la suscripción de Adenda y recomienda emitir la resolución respectiva en el más breve plazo;

Que, mediante proveído de fecha 25 de abril de 2025, el Director General de Administración, se dirige a la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, para hacerle llegar el documento citado en el párrafo anterior, mediante el cual el Jefe de la Unidad ejecutora de Inversiones, solicita se emita el acto resolutorio que apruebe la suscripción de la adenda y recomienda emitir la resolución respectiva en el más breve plazo.

Que, mediante Informe N° 674-2025-OCAJ-UNP de fecha 16 de mayo de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, hace llegar la opinión legal respecto a suscripción de la adenda que fija nuevo plazo y nuevo monto al contrato de supervisión de obra debido a la ampliación de plazo parcial del Servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la IOARR "Remodelación de Aula General, Ambiente Administrativo y Laboratorio Especifico y/o Especialidad Adquisición de Mobiliario de Aulas en la Escuela Profesional de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, en la localidad de Castilla, distrito de Castilla, Provincia de Piura". **RECOMENDANDO:** a) DECLARAR PROCEDENTE la suscripción de adenda al contrato del Servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la IOARR "Remodelación de Aula General, Ambiente Administrativo y Laboratorio Especifico y/o Especialidad Adquisición de Mobiliario de Aulas en la Escuela Profesional de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, en la localidad de Castilla, distrito de Castilla, Provincia de Piura"; previa certificación presupuestal, en virtud de lo señalado en el Oficio N° 0318-UEI/DGA-UNP-2024, de fecha 25 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, debiéndose ampliar el monto de la supervisión por un monto de S/.18,333.33 (dieciocho mil trescientos treinta y tres con 33/100 soles), de la mayor prestación de Supervisión de la fase de ejecución de obra proveniente de la ampliación de plazo, equivalente a 22 días Calendarios, desde el 23/02/2024 al 15/03/2024. b) Se emita la Resolución correspondiente";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0414-2025-DGA-UNP

Piura, 24 de octubre de 2025

Que, con Memorando N° 002123-2025/OPYPTO-UNP de fecha 06 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa lo siguiente: Con Oficio N° 0318-UEI/DGA-UNP-2024, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) solicita la suscripción de la adenda a por ampliación de plazo N° 02 equivalente a 22 días calendarios para la continuidad de la ejecución de la supervisión de la obra civil del Proyecto indicado en el asunto, por un total de S/ 18,333.33 (Dieciocho mil trescientos treinta con 33/100 Soles). Según Informe N° 674-2025-OCAJ-UNP, la asesora legal concluye y declara procedente la suscripción de una adenda al contrato, previa certificación presupuestaria en virtud de lo señalado en el Oficio N° 0318-UEI/DGA-UNP-2024 hasta por el importe de S/ 18,333.33 (Dieciocho mil trescientos treinta con 33/100 Soles) y recomienda emitir la resolución respectiva previa asignación de los créditos correspondientes. En ese orden y en base a los documentos Oficio N° 0318-UEI/DGA-UNP-2024 e Informe N° 674-2025-OCAJ-UNP suscritos por los funcionarios responsables y donde se aprueba expresamente lo solicitado siendo sus opiniones vinculantes en este aspecto; la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, en atención a lo dispuesto en la normativa vigente garantiza los créditos presupuestarios por el importe en el párrafo precedente, de acuerdo al siguiente detalle:

PROG.PPTAL	PRD/PRY	ACT/A/OPR A	FINALIDAD	NOTA MODIF	NOTA PRIOR	F.F	S.F.	CLASIF.	IMPORTE
0066. FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO	2548357: "REMODELACIÓN DE AULA GENERAL, AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y LABORATORIO ESPECÍFICO Y/O ESPECIALIDAD; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"	6000002: SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN DE OBRAS	0001433: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS	00597-2025	01218-2025	00: R.O.	0085	2.6.8.1.4.3	18,333.33
TOTAL									18,333.33

Finalmente señala que, el presente documento, no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos de la Unidad Ejecutora del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura, que no se cifan a las disposiciones internas y a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el DL 1440 - Del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley de contrataciones del estado y demás leyes conexas y relacionadas con el presente tipo de gasto, y la ejecución de la misma deberá contar con todos los documentos sustentatorios respectivos que autorice dicho gasto, y por ultimo su ejecución además estará sujeta a la disponibilidad de la indicada fuente de financiamiento;

Que, con Informe N° 383-2025-ABAST-UNP de fecha 22 de octubre de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, **CONCLUYE:** Que, teniendo a la vista el expediente administrativo y contando con la opinión favorable de las áreas técnicas, resulta procedente la aprobación del adicional 01 de la consultoría de obra de la supervisión de la obra: de la ejecución de la obra "REMODELACIÓN DE AULA GENERAL, AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y LABORATORIO ESPECÍFICO Y/O ESPECIALIDAD, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, por el monto S/18,333.33 (Dieciocho mil trescientos treinta y tres con 33/100 soles), de la mayor prestación de Supervisión de la fase de ejecución de obra, proveniente de la ampliación de plazo, equivalente a 22 días calendarios, desde el 23/02/2024 al 15/03/2024, que representa el 24.444% del monto del contrato inicial, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Informe y en razón a la exclusiva necesidad de efectuar un control ininterrumpido de los trabajos que se realicen en la obra, tal como lo dispone la normativa de contrataciones del Estado. 4.2. Que, cabe precisar que en cuanto a los aspectos técnicos de un adicional de la supervisión de la obra, se deja constancia que esta oficina no es competente para pronunciarse sobre el fondo de los mismos, por ser materias altamente técnico especializado en Ingeniería, Arquitectura, u otros a fines; por lo que, su revisión pericial compete a las áreas que cuentan con dichos profesionales intervinientes en el procedimiento, dejando a salvo nuestro derecho de la verificación normativa y procedimental de los actuados administrativos. **V. RECOMENDACIÓN:** 5.1. Se notifique al contratista FIGUEROA CADENILLAS LUIGGI, en caso se emita Resolución de la aprobación del Adicional de la Supervisión de la obra N° 01 y ampliación de plazo del contrato de supervisión de la obra, en el menor tiempo posible, a efectos de no generar dilación en la supervisión de la ejecución de la obra. 5.2. Asimismo, se expidan las garantías correspondientes a favor de la entidad a efectos de poder garantizar cualquier contingencia futura en la supervisión de la ejecución de la obra, en el plazo previsto en el artículo 157.3 del Reglamento; así también se proyecte y suscriba la respectiva adenda

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece El contrato puede modificar carne en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0414-2025-DGA-UNP

Piura, 24 de octubre de 2025

la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, en virtud del precepto legal antes descrito se concluye que, la Ley de Contrataciones del estado, permite efectuar modificaciones al contrato para alcanzar la finalidad del mismo, siendo que estas modificaciones deben autorizarse y aprobarse por la entidad, las mismas dan origen a la suscripción de la correspondiente adenda que así lo indique, por lo que ante el pedido de suscripción de una adenda ante la ampliación del plazo del contrato de ejecución de obra, es que en virtud de lo señalado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en su Oficio N° 0318-UEI/DGA-UNP-2024, de fecha 25 de abril de 2025, el plazo del contrato de la Supervisión de la Ejecución de Obra debe quedar ampliado por 22 días calendario, el mismo que como ha detallado el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones debe contabilizarse desde el día 23.02.2024 al 15.03.2024. Asimismo, se deberá ampliar el monto de la supervisión por un monto de S/ 18,333.33 (Dieciocho Mil Trescientos Treinta y Tres con 33/100 Soles), por lo que se deberá emitir la resolución y adenda respectiva, previa emisión de la correspondiente certificación presupuestal, dando cumplimiento con ello a lo señalado en el inciso 4.2) del Artículo 4° de la Ley del Presupuesto Público del Año Fiscal 2025 - Ley N° 32185;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1437-R-2023, de fecha 22 de setiembre del 2023 se resuelve: Artículo 1°.- Delegar, al Director (a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, a partir de la fecha, las Facultades y Atribuciones en materia de Contratación Pública para que, en el marco de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ejecute lo siguiente (...) g) Suscribir, modificar y/o resolver los contratos y adendas derivados de los procedimientos de selección; incluyendo los resultantes de las contrataciones directas;

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la suscripción de Adenda al Contrato de Supervisión del proyecto identificado con CUI 2548357: "REMODELACIÓN DE AULA GENERAL, AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y LABORATORIO ESPECIFICO Y/O ESPECIALIDAD; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA; EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", equivalente a 22 días Calendarios desde el 23 de febrero de 2024 al 15 de marzo del 2024.

ARTÍCULO 2°.- AMPLIAR, el monto de la Supervisión por el monto de S/ 18,333.33 (dieciocho mil trescientos treinta y tres con 33/100 soles), de la mayor prestación de Supervisión de la Fase de ejecución de obra proveniente de la ampliación de plazo de 22 días del Contrato del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 027-2023-UNP de la Supervisión de la obra, la misma que será afecta certificación emitida mediante Memorando N° 002123-2025/OPYPTO-UNP de fecha 06 de octubre del 2025.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, al arquitecto **LUIGGI FIGUEROA CADENILLAS** en su calidad de **CONSULTOR DE OBRAS** de la obra citada en el artículo 1° de la Resolución.

ARTICULO 4°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

TGGS/DRR
C.c.
RECTOR
OPYPTO
UC
UT
UA
UEI
LUIGGI FIGUEROA C.
OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA)
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Mg. TOMAS G. GÓMEZ SERNAQUE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN